



**CIRCULAR NÚMERO 002 DE 2026
(Febrero 12 de 2026)**

PARA: ASOCIADOS FEDINA
DE: JUNTA DIRECTIVA
ASUNTO: **CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE
ASOCIADOS N° XXXII DE 2026.**

Por medio de la cual se convoca a la XXXII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS DEL FONDO DE EMPLEADOS DE LA DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE NEIVA - FEDINA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

✓ Que de conformidad a lo establecido por la Ley 79 de 1988 y el Decreto Ley 1481 de 1989, se debe efectuar las asambleas ordinarias en los primeros tres meses del año.

✓ Que de acuerdo con la misma Ley 79 de 1988 y el estatuto en su artículo 39, es función de la Junta Directiva convocar a las asambleas.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Convocar a la XXXII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS del Fondo de Empleados de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Neiva – FEDINA, que se realizará el **12 de marzo de 2026, a partir de las 4:30 p.m.**, en las Instalaciones de la DIAN de Neiva-Auditorio Celia Escobar.

ARTICULO SEGUNDO: Son asociados hábiles para asistir a la Asamblea, los inscritos en el registro social, que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al día por todo concepto en el cumplimiento de sus obligaciones **con corte a 12 de febrero de 2026.**

ARTICULO TERCERO: La representación podrá darse según el Estatuto de FEDINA Vigente, Parágrafos 1 y 2 del Artículo N° 40, en los siguientes casos:

- Incapacidad por enfermedad, hospitalización o por calamidad doméstica.
- Comisiones de trabajo debidamente legalizadas, por trabajar en otra Dirección Seccional.

El asociado que se encuentre en alguna de las situaciones anteriores y no pueda participar a la Asamblea General, debe otorgar poder por escrito y con las formalidades de Ley, constituir apoderado que los represente.

De acuerdo al Estatuto de FEDINA **Artículo N° 40**, para otorgar poder se debe tener en cuenta:

Numeral 5: **“Cada asociado tendrá derecho a llevar la representación máximo de un (1) poder”**,

Numeral 7: **“Los miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social, el Representante Legal, Revisor Fiscal y empleados de FEDINA, no podrán aceptar representaciones”**

Numeral 8: **“Los delegados y los miembros de los órganos directivos y vigilancia, no podrán hacerse representar en las reuniones a las cuales deban asistir en cumplimiento de sus funciones”**.

El citado poder debe remitirse al correo electrónico institucional **fondofedina@gmail.com** hasta las (05:00 p.m.) del día 11 de marzo de 2026, lo anterior, para ser verificado por el Secretario de Junta Directiva, en cuanto a situación de inasistencia y formalidades de ley.

ARTÍCULO CUARTO: Postulación para la Elección de Miembros de Junta Directiva y Comité de Control Social:

Las planchas deberán tener los siguientes requisitos:

- Nombres completos con el número del documento de identidad.
- Firma de cada uno de los postulados en señal de aceptación.
- Un mismo postulado no podrá aparecer en varias planchas.
- No se aceptan planchas incompletas.
- Las planchas de la Junta Directiva, deberán contener diez (10) integrantes, los cuales deberán estar presentes en la reunión de la Asamblea General.
- Las planchas del Comité de Control Social, deberá contener seis (6) integrantes, los cuales deberán estar presentes en la reunión de la Asamblea General.

De acuerdo al Decreto 962 del 05 de junio de 2018, para la postulación de candidatos como miembros de la Junta Directiva y/o Comité de Control Social, las organizaciones requerirán que los aspirantes cuenten como mínimo con los siguientes requisitos:

1. Contar con calidades idóneas para la función y para actuar en representación de todos los asociados.
2. Contar con capacidades y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destrezas idóneas para actuar como miembros.
3. Acreditar experiencia suficiente en la actividad que desarrolla la organización y/o experiencia o conocimiento apropiados para el cumplimiento de las responsabilidades y funciones.
4. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del consejo de administración o junta directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de junta de vigilancia o comité de control social y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.

Igualmente, para conocimiento de los assembleístas, se comunica el perfil que deben cumplir los candidatos para la elección de Junta Directiva y Comité de Control Social que se postulen, según el Estatuto Vigente de FEDINA, Artículo N°44 y N° 59.

✓ **Perfil miembro de Junta Directiva:**

1. Ser asociado hábil de FEDINA, con antigüedad no menor a dos (2) años, o haber servido con eficiencia por lo menos un (1) año en comités especiales u otros cuerpos colegiados de FEDINA.
2. Acreditar haber recibido por lo menos veinte (20) horas educación cooperativa básica y tener conocimiento y experiencia de administración de Fondos de Empleados, bien sea mediante formación profesional o por la participación en cursos o seminarios especializados, certificados por una institución debidamente autorizada para impartirlos.
3. No haber sido sancionado durante los últimos cinco años a la nominación, con suspensión total de sus derechos sociales.
4. No estar incurso en incompatibilidades o prohibiciones establecidas por el presente estatuto o en la ley.



5. No tener antecedentes de incumplimiento de sus obligaciones económicas para con FEDINA, ni en otro tipo de entidades que haya ocasionado registros.
6. No tener incumplimiento o morosidad en centrales de riesgo o información financiera.

✓ **Perfil miembro de Comité de Control Social:**

1. Ser asociado hábil.
2. Tener una antigüedad mínima como asociado de FEDINA, de dos (2) años.
3. Estar al día en las obligaciones con FEDINA.
4. No haber sido sancionado por ninguna causa.
5. No tener contrato de trabajo laboral con FEDINA.

La citada plancha debe remitirse al correo electrónico institucional **fondofedina@gmail.com** hasta las **(05:00 p.m.) del 11 de marzo de 2026**, para ser verificada por el Secretario de Junta Directiva, en cuanto a requisitos.

ARTICULO QUINTO: Postulación para la Elección de Revisor Fiscal.

Quien pretenda ser Revisor Fiscal de FEDINA, deberá inscribirse ante el Gerente con una antelación de ocho (8) días hábiles de la fecha que se va a llevar a cabo la Asamblea respectiva.

El aspirante a ocupar el cargo de Revisor Fiscal y su suplente según el **Estatuto de FEDINA, Artículo 62**, deben reunir las siguientes condiciones:

1. Ser Contador Público titulado con matrícula profesional vigente.
2. Presentar hoja de vida y demostrar capacitación o experiencia en economía solidaria como mínimo 5 años.
3. No encontrarse sancionado por el órgano competente, junta central de contadores.
4. No ser asociado de FEDINA.
5. Presentar certificado de antecedentes disciplinarios vigente.
6. Certificación en riesgos de SARLAFT.
7. Curso e-Learnig de la UIAF.

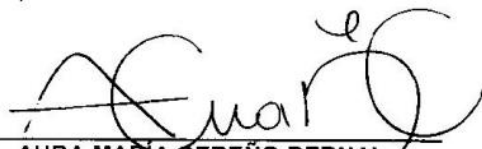


ARTICULO SEXTO: Procedimiento para la Elección.

De acuerdo al Decreto 1481 de 1989, Artículo 34 y 35, la elección de los miembros de órganos o cuerpos colegiados y del revisor fiscal podrá ser efectuada por la asamblea general o mediante votación de todos los asociados, en la forma que establezcan los estatutos.

Cuando se adopte el procedimiento de listas o planchas se aplicará el sistema de cuociente electoral, sin perjuicio de que los nombramientos puedan producirse por unanimidad o por mayoría absoluta cuando sólo se presente una plancha.

Dada en Neiva, a los doce (12) días del mes de febrero de 2026, aprobada mediante Acta No. **05** del 12 de febrero de 2026.


AURA MARIA CEDEÑO BERNAL
Presidente Junta Directiva Fedina


LIGIA ALVAREZ SALINAS
Secretaria Junta Directiva Fedina

FEDINA
"Servicio, Confianza y Bienestar"